

25021 *ORDEN de 9 de octubre de 1998 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Malda y Maldanell, a favor de don Alfonso de Vilallonga y Serra.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Malda y Maldanell, a favor de don Alfonso de Vilallonga y Serra, por fallecimiento de su padre, do Alfonso de Vilallonga y Cabeza de Vaca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 9 de octubre de 1998.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE DEFENSA

25022 *RESOLUCIÓN 320/38900/1998, de 19 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa el cartucho 9 × 19 mm Nato Parabellum, fabricado por la «Empresa Nacional Santa Bárbara, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima» (ENSB), con domicilio social en calle Manuel Cortina, número 2, de Madrid, para la homologación del cartucho 9 × 19 mm Nato Parabellum, fabricado en su factoría ubicada en la plaza Héroes del Alcázar, sin número, Palencia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 70), y que el Polígono de Experiencias de Carabanchel, mediante informe 325/PO/3-1003/98, número 921/98, ha hecho constar que el modelo presentado ha superado satisfactoriamente lo establecido en el STANAG 4090, norma de referencia para la homologación de esta munición.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora, ha acordado homologar, de acuerdo con el STANAG 4090, el cartucho 9 × 19 mm Nato Parabellum, fabricado por «ENSB, S. A.».

A esta homologación se le asigna la contraseña 1305.02.98 y validez de dos años a partir de la fecha de esta Resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1998.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

25023 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de octubre de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de octubre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de octubre de 1998:

Combinación ganadora: 34, 25, 36, 38, 15, 40.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 5.

Día 20 de octubre de 1998:

Combinación ganadora: 47, 23, 12, 6, 31, 34.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 8.

Día 21 de octubre de 1998:

Combinación ganadora: 15, 38, 13, 21, 31, 40.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 0.

Día 23 de octubre de 1998:

Combinación ganadora: 45, 14, 36, 44, 35, 39.

Número complementario: 25.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 2, 3, 4 y 6 de noviembre de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 26 de octubre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

25024 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se establecen las unidades didácticas, sesiones de vuelo y procedimientos para la obtención de la habilitación de Instructor de Vuelo de Avión.*

El Real Decreto 959/1990, de 8 de junio, y la Orden que lo desarrolla, de 14 de julio de 1995, sobre títulos y licencias aeronáuticos civiles, establece la habilitación de Instructor de Vuelo para aviones y helicópteros, fijando los requisitos para expedir la habilitación y las atribuciones del titular de la misma.

Asimismo, regula la citada Orden, en su apartado 1.2.7, que los programas y los procedimientos serán establecidos por la autoridad aeronáutica; en este sentido, por Resolución de la Dirección General de Aviación Civil de 28 de julio de 1995, se aprobaron los programas y condiciones para su acceso correspondientes a la habilitación de Instructor de Vuelo.

Una vez que las autoridades conjuntas de aviación civil en el ámbito europeo han convenido en unos requisitos comunes correspondientes a las licencias de pilotos, que se encuentran recogidos en el documento JAR-FCL y previstos en la categoría de avión para el 1 de julio de 1999, se hace necesaria la correspondiente adecuación progresiva a dicha normativa y principalmente en el ámbito de la formación de los Instructores de Vuelo, base para la formación posterior de los pilotos y elemento esencial en la seguridad aérea.

Por todo ello, y en base a lo dispuesto en el apartado 1.2.7 de la Orden de 14 de julio de 1995, esta Dirección General resuelve:

Aprobar las unidades didácticas y las sesiones de vuelo de los cursos de Instructores de Vuelo de Avión, que figuran en el anexo a la presente Resolución, al objeto de su incorporación en los nuevos cursos de Instructores que se desarrollen, mediante su incorporación en los Manuales de Instrucción de las correspondientes escuelas.

Establecer las siguientes condiciones para el acceso a los distintos cursos de Instructor de Vuelo:

Curso de Instructor de Vuelo de Avión (Piloto Privado/Piloto Comercial)

El aspirante deberá poseer Licencia de Piloto Comercial o de Piloto de Transporte de Línea Aérea.